

Evidencia de publicación de observaciones y recomendaciones de documento Proyecto de Decreto: “Por el cual se modifican las secciones 2, 3 y 6 del Capítulo 1 del Título 6 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo con el fin de fortalecer el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones.”.

Link de acceso: [Por el cual se modifican las secciones 2, 3 y 6 del Capítulo 1 del Título 6 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo con el fin de fortalecer el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones. - SUCOP](https://www.sucop.gov.co/entidades/mintrabajo/Normativa?IDNorma=24999)

Esta consulta se encuentra **activa** hasta el **sábado, 8 de agosto de 2026**, puedes insertar tus observaciones y comentarios haciendo clic [aquí](#).

Por el cual se modifican las secciones 2, 3 y 6 del Capítulo 1 del Título 6 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo con el fin de fortalecer el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones.

 0  3

 Compartir  Me gusta  Comentar ↓



PARTICIPAR ES LA NUEVA NORMA

Inicio Nosotros **Búsqueda** Estadísticas

Esta consulta se encuentra **activa** hasta el **sábado, 8 de agosto de 2026**, puedes insertar tus observaciones y comentarios haciendo clic [aquí](#).

Por el cual se modifican las secciones 2, 3 y 6 del Capítulo 1 del Título 6 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo con el fin de fortalecer el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones.

 0  3

 Compartir  Me gusta  Comentar ↓

Código:	Estado:	Tipo de documento:	Es un reglamento técnico:
PN-2026-24999	En consulta pública	Decreto	Si

Tema u objeto:
Reforma al funcionamiento del Mecanismo de Protección al Cesante

Competencia legal:
Artículo 17 del Decreto 4108 del 2011

Norma concreta que se reglamenta o modifica:
Definir lineamientos sobre el Mecanismo de Protección al Cesante dentro de los parámetros del Decreto 1072 de 2015.

Origen de Iniciativa:
Iniciativa propia

Documentos anexos:
 [Documento de consulta.pdf](#)
 [Memoria justificativa del proyecto PN-2026-24999.pdf](#)

Fecha de mod.: 24 de jul de 2026, 11:29 a. m.
Fecha de mod.: 23 de jul de 2026, 4:36 p. m.

Entidad:
Ministerio del Trabajo

Dependencia técnica:
Subdirección de Subsidio Familiar

Entidades firmantes:
Ministerio del Trabajo

Entidades participantes:
Ministerio del Trabajo

Fecha de publicación:
24 de jul de 2026

Fecha de cierre:
8 de ago de 2026


Suscribirse
Estás suscrito para recibir notificaciones de las consultas públicas de esta entidad.



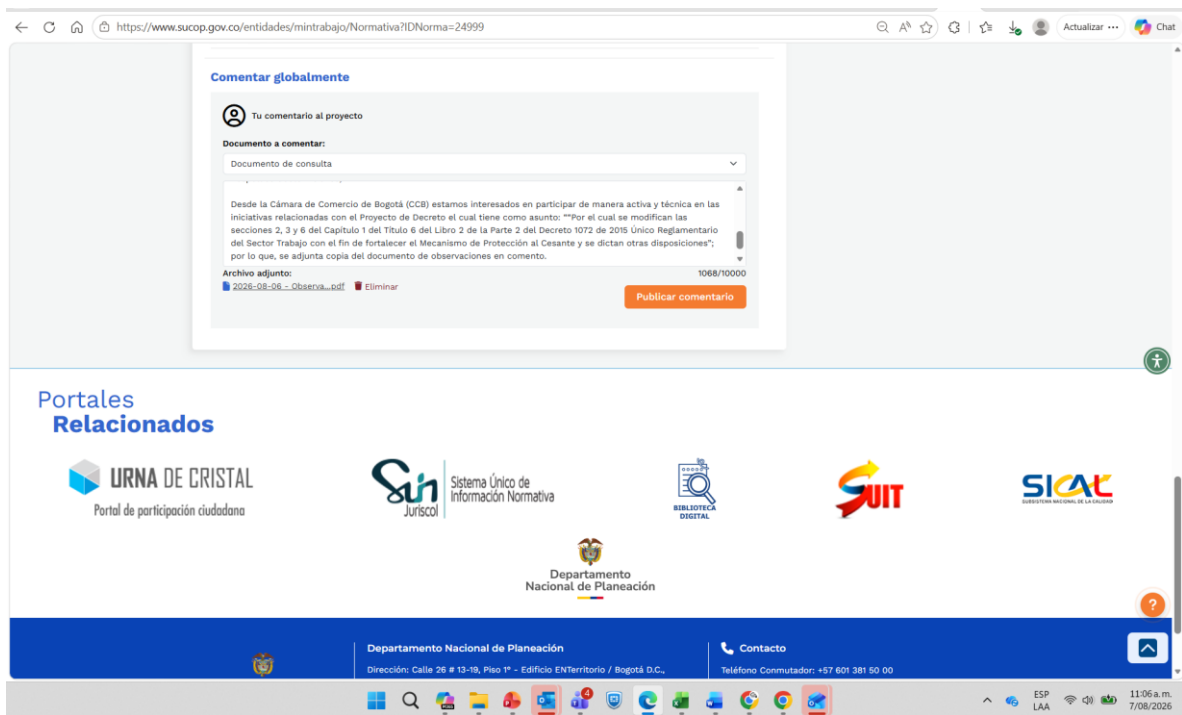
Encuesta de lenguaje claro



ESP
LAA

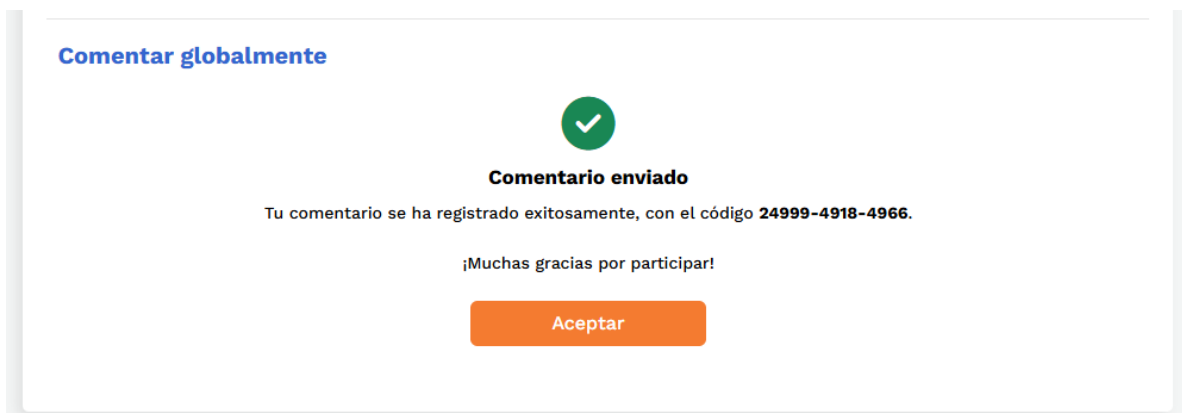


11:06 a. m.
7/08/2026



Evidencia de publicación de observaciones y recomendaciones.

Por el cual se modifican las secciones 2, 3 y 6 del Capítulo 1 del Título 6 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo con el fin de fortalecer el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones.



← ↻ 🔍 <https://www.sucop.gov.co/entidades/mintrabajo/Normativa?IDNorma=24999> 🔍 ⚙️ 🌐 📄 Actualizar ... Chat

Documento de consulta:

1 de 19

Todos los cambios realizados de esta consulta son responsabilidad exclusiva de la entidad responsable del proyecto.

REPUBLICA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y JUSTICIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO DE 2026

()

Por el cual se modifican las secciones 2, 3 y 6 del Capítulo 1 del Título 6 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo con el fin de fortalecer el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo de las Leyes 21 de 1982, 789 de 2002, 1636 de 2013, 2069 de 2020, 2225 de 2022 y 2294 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 42, de la Constitución Política de Colombia, la familia es núcleo fundamental de la sociedad que el Estado y la sociedad deben garantizar su protección.

Que el artículo 48 de la Constitución Política, establece que la Seguridad Social es un servicio público obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Que, la Ley 21 de 1982 definió que el Subsidio Familiar es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad.

Que la Ley 789 de 2002 establece el Sistema de Protección Social, como el conjunto

Comentarios

11:08 a.m.
7/08/2026

← ↻ 🔍 <https://www.sucop.gov.co/entidades/mintrabajo/Normativa?IDNorma=24999> 🔍 ⚙️ 🌐 📄 Actualizar ... Chat

sociedad deben garantizar su protección.

Que el artículo 48 de la Constitución Política, establece que la Seguridad Social es un servicio público obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Que, la Ley 21 de 1982 definió que el Subsidio Familiar es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad.

Que la Ley 789 de 2002 establece el Sistema de Protección Social, como el conjunto

Comentarios

 **Luis García**
17 de ago de 2026, 11:07 a. m.

Comentario a documento de consulta PN-2026-24999

 Documento adjunto

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2026

Doctor
RIGOBERTO ALFONSO PÉREZ
Director de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar
Ministerio de Trabajo
Ciudad

Asunto: Observaciones al documento Proyecto de Decreto la cual tiene como asunto: "Por el cual se modifican las secciones 2, 3 y 6 del Capítulo 1 del Título 6 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo con el fin de fortalecer el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones".

Respetada doctor Alfonso,

Desde la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) estamos interesados en participar de manera activa y técnica en las iniciativas relacionadas con el Proyecto de Decreto el cual tiene como asunto: "Por el cual se modifican las secciones 2, 3 y 6 del Capítulo 1 del Título 6 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo con el fin de fortalecer el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones"; por lo que, se adjunta copia del documento de observaciones en comentario.

[Ver menos](#)

1 2 3

11:10 a.m.
7/08/2026